

Eliminar Archivar Informar Mover a Compartir en Te

Observaciones al cobro del TUUA de transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

FF FREDY HUACRE FERNANDEZ <fredy.huacref@unmsm.edu.pe>      ...

Para: Audiencia Pública Jue 03/07/2025 17:41

CC: Usuarios OSITRAN

Marcado

Buenas tardes señores de Ositran:

Me dirijo a ustedes para expresar mi preocupación respecto al cobro de la **Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA)** que se aplica a los pasajeros provenientes de otras regiones del país que realizan conexión en el **Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**.

Considero que resulta injustificado que estos pasajeros deban asumir un costo adicional tan elevado, cuando ya han pagado el TUUA en su aeropuerto de origen. Lo razonable sería que ese pago cubra también el tránsito o la transferencia en Lima, evitando así una **doble imposición por el mismo concepto** de uso de infraestructura aeroportuaria. Este tipo de cobro vulnera el **principio de razonabilidad** establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**.

Cabe precisar que el TUUA **no constituye un tributo ni un ingreso fiscal**, sino una tarifa que retribuye a los concesionarios aeroportuarios por el uso de sus servicios e instalaciones. En ese sentido, resulta cuestionable que el Estado reciba un porcentaje por el cobro de una supuesta "TUUA de transferencia", cuando dicho pago no representa un servicio efectivamente prestado en beneficio del pasajero en tránsito. Por el contrario, el rol del Estado —a través de OSITRAN— debe centrarse en garantizar la equidad, razonabilidad y proporcionalidad de las tarifas, no en permitir esquemas que podrían favorecer intereses privados en desmedro de los usuarios.

Además, es importante señalar que **este cobro adicional afecta exclusivamente a los pasajeros provenientes de regiones distintas a Lima**, lo cual configura una diferenciación arbitraria que podría constituir una forma de **discriminación indirecta**. La **Constitución Política del Perú**, en su artículo 2, inciso 2, establece que *“toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley”* y que *“nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”*.

Solicito, en ese marco, que **OSITRAN, como organismo regulador del transporte de alcance nacional**, revise con urgencia la legalidad y proporcionalidad de este cobro adicional, y adopte las medidas necesarias para **garantizar los derechos de los usuarios del servicio aeroportuario**, en particular de quienes provienen del interior del país. Este tipo de tarifas no solo afectan la equidad entre ciudadanos, sino que también constituyen un obstáculo para la promoción del **turismo interno y la conectividad regional**, pilares fundamentales para el desarrollo descentralizado del Perú.

Quedo atento a su respuesta.